

probar que fuese viernes este día, pues no lo pudo ser desde el año XII de nuestra época en que Jesucristo tenía solos XVII años, hasta el XCI. Aumentase dificultad si se quiere unir este XXV de marzo con el año XXXI en que ciertamente cayó en domingo. Sin embargo ya desde los tiempos de Tertuliano veneraba la Iglesia este día como el verdadero día de la muerte del Salvador, bien que concordándola con una palpable incompatibilidad con el Consulado de Rubelio y Rufo, que fué el año XXIX de nuestra época.

Los martirologios latinos y menológicos griegos que señalaron la muerte del Salvador en el día XXIII de marzo, daban por cierta la opinion de que resucitó el XXV: cuyos defensores fijan este suceso en el año XXXI de nuestra época. Como en los primeros tiempos de la Iglesia solian celebrarse estos dos misterios en un mismo día, ó ambos á un tiempo en los tres días que van desde el viernes santo al domingo de Pascua, algunos antiguos miraron como cosa de poca monta esta diferencia del XXIII ó el XXV de marzo.

Mas como rara vez sucedia que el verdadero día de la Pasion y de la Resurreccion cayesen precisamente en el tiempo de su festividad, cuando estaba así fija en un mes solar; trataron de hacerla movable segun el curso de la luna, como juzgaban haberlo hecho los Apóstoles y los primeros fieles, por lo menos en la Judea, hasta la ruina de Jerusalem. Solamente fijaron el viernes para la Pasion, y el domingo para la Resurreccion, aunque no se persuadian á que todos los Apóstoles hubiesen seguido esta regla, como se ve en los ejemplos de San Felipe y de San Juan Evangelista, que alegaron despues los Asiáticos para conservarse en su antigua costumbre de celebrar la Pascua en la luna XIV de marzo.

Hecha ya movable esta festividad, y siendo como era la llave de las demás, para que todas las Iglesias conviniesen en esto como era justo, y no hubiese variedad que causase perturbacion, se estableció el modo de celebrarla uniformemente. Y fué desde luego que los papas contando con los principes seculares en este cómputo¹, la anunciásen á los otros obispos, para que por este medio², como dice San Leon, llegase á noticia del clero y del pueblo³. De esta práctica tenemos varias muestras en la carta CIX de San Leon á los obis-

1. Consta esto de la carta CIX de San Leon á los obispos de España y de Francia.

2. S. Leo Epist. CIX. tom. I. pagin. 660.

pos de Francia y España, en la de Vigilio á Profuturo obispo de Braga⁴, y en otros documentos del siglo VI.

Algunos concilios de aquel mismo tiempo encargaron esto á los metropolitanos. Cuyo ejemplo siguió el concilio de Braga celebrado en el reinado de Miron el año 572⁵. Mas como esto no bastase para la deseada uniformidad de nuestras diócesis, el concilio IV de Toledo presidido por San Isidoro, año 633, mandó que nuestros metropolitanos tres meses antes de la Epifania conferenciasen acerca del día en que debía fijarse la Pascua del año siguiente, y convenidos lo hiciesen saber cada cual á los obispos de su metrópoli⁶.

Mas como las cosas humanas naturalmente van decayendo de su virtud, muy pocos años despues de este concilio comenzaron nuestros obispos á no cuidarse de preguntar al metropolitano el día en que debía celebrarse la Pascua. Para ocurrir á este desórden el concilio III de Zaragoza celebrado en el pontificado de Sergio I el año 691, llamando á estos obispos transgresores de lo establecido por los concilios, mandó que en adelante los obispos de cada provincia, sin alegar excusa ni pretexto ninguno, acudiesen al metropolitano para saber de él en qué día debía celebrarse la Pascua⁷, y así poderlo comunicar á los párrocos antes de la Epifania, en cuya festividad debía anunciarse al pueblo⁸. No hallamos documentos por donde conste con toda certeza si esta práctica duró sin interrupcion hasta el año 1582, en que por disposicion de Gregorio XIII, con anuencia de los principes católicos, se reformó el error del año conforme al ciclo de epactas que inventó Luis Lilio, fijando el equinoccio de la primavera en 21 de marzo, como lo estaba en los tiempos del concilio Niceno, suprimiendo los diez días que van desde el 5 hasta el 15 de octubre, y estableciendo otras reglas para que en suposicion de no poderse fijar la Pascua, se celebre siempre de un modo uniforme. Posteriormente han deseado algunos católicos que se celebre en día fijo la Pascua de resurreccion, para que

1. Ap. Aguirre Concil. tom. II. pagin. 275.

2. Concil. Bracar. XII. Episcopos. ann. 572. can. IX.

3. Concil. IV. Tolet. cap. V.

4. Conc. III. Cesaraug. can. II.

5. La iglesia de Milan conserva un vestigio de este antiguo rito anunciando el diácono al pueblo la Pascua el día de la Epifania acabado el Evangelio de la misa mayor. (Acta Eccles. Mediol. Syn. V. Leo Allat. de dom. n. 8.) Los griegos anuncia ahora la Pascua no en la Epifania, sino en el domingo de la Prophonésima que corresponde á nuestra Septuagésima. Smith. Eecl. Græc. pag. 21.

así se simplifique el orden de las otras Dominicas y fiestas movibles, y se evite el trastorno que suele causar esta continua variedad en la traslacion y supresion de muchos oficios. Pero estos deseos y aun algunos proyectos que se han publicado sobre esto, deben sujetarse en todo al juicio y determinacion de la santa Iglesia.

IX.

VACACIONES DE LA SEMANA SANTA Y DE PASCUA.

Deseando la Iglesia que celebremos dignamente la solemnidad de la Pasion y de la Resurreccion de su Esposo, ya desde los primeros siglos prohibió las obras serviles en la semana santa y en la octava de Pascua¹. Ayudaron á esto los príncipes cristianos mandando cerrar los tribunales, y cesar todo procedimiento judicial en tales dias, dice san Juan Crisóstomo, para que pudiese el pueblo dedicarse enteramente al servicio de Dios y al negocio de su eterna salud². España ofrece de esto un esclarecido testimonio en la ley de Chindasvinto que se halla en el Fuero Juzgo. Pero habiéndose relajado la guarda de esta ley en algunos pueblos, veinte años despues la modificó el Rey Ervigio, ciñendo estos feriados á la sola octava de Pascua³ lo cual adoptó Carlos Magno en sus Capitulares⁴ y despues el concilio de Maguncia celebrado en los tiempos de Ludovico Pio. Pero los Griegos aun despues del siglo XII observaron los quince dias enteros; lo cual desde el siglo XIII quedó establecido tambien en la Iglesia latina por decreto de Gregorio IX⁵ y se observó hasta los tiempos de san Bernardo, en que comenzó á disminuirse el número de estas fiestas⁶. Porque Guido, Prior de la gran Cartuja en aquellos tiempos, quitó tres de estas ferias, otros quitaron cuatro: algunas iglesias de España hácia el siglo XIV observaron solo el viernes santo, como consta de las Sinodales de Elna⁷.

1. Constit. Apostol. lib. VIII. c. XXXIII.

2. Sanct. Joann. Chrys. in Genes. homil. XXX.

3. For. Judic. lib. 2. tit. 1. leg. X.

4. Capitular. lib. 1. capit. 158.

5. Corp. Decret. lib. 2. tit. IX. de Feriis c. 5.

6. Tomasin. Des Festes liv. II. c. XIV. n. V.

7. Cons. Syn. Raym. Episc. Helenensis ann. 1380. capitul. XXIII.

X.

RELAJACION DEL AYUNO EN LA SEMANA SANTA.

Antes que Urbano VIII hubiese trasladado la fiesta de la institucion del Santísimo Sacramento al jueves inmediato al domingo de la Santísima Trinidad, se celebraba solemnemente esta institucion en el Jueves santo. Aun entonces ayunaban en él los que creian que el ayuno no se opone á la solemnidad de las fiestas: mas otros teniéndola por incompatible con la tristeza del ayuno, hacian sus banquetes despues de la Cena eucarística, y algunos no contentos con esto, quebrantaban los dos ayunos siguientes, á pesar de ser los mas recomendados por la santa Iglesia. A estos desórdenes, que eran ya comunes en el siglo IV, se opuso el concilio de Laodicea celebrado poco tiempo despues de la muerte de Juliano Apóstata¹. Mas esta providencia, que por punto general fué obedecida en Oriente, no tuvo fuerza de ley en nuestras diócesis ni en las de Africa, donde habia hasta division acerca de esto en los tiempos de San Agustin, como unos 40 años despues de aquel Concilio². Por el testimonio de este santo doctor consta que los obispos de aquellas provincias pensaban en este punto como los padres de Laodicea; y que si no se opusieron al desórden comun, fué solo por condescender con el estado de sus pueblos.

A Prisciliano atribuyen algunos la libertad que se introdujo en Occidente, y con especialidad en España, de quebrantar el ayuno de la Cuaresma, ó de no ayunar en el Jueves Santo. Lo cierto es que nuestros obispos hicieron leyes contra ese desórden de los Priscilianistas.

La relajacion de este ayuno, que se hizo general en casi todo el Occidente, comenzó por permitir que se comiese á la hora de nona, como en los ayunos mayores. Desde el siglo XI fué anticipándose insensiblemente la comida á la hora de sexta. De aquí el otro abuso que habia ya cundido por algunas provincias de Occidente en el siglo XII de tomar una segunda refeccion de pan y vino despues del lavatorio de los piés. Un vestigio de esta condescendencia se echa de ver en los misales y rituales antiguos de la Orden de Santiago, donde estaba prevenido que al fin del lavatorio como parte de esta

1. Concil. Laodicens. can. L.

2. V. S. Aug. ad Inquisit. Januar. lib. 1. cap. V. VI. op. t. II. col. 126.

sagrada ceremonia se sirviese á los fieles una moderada colacion de pan y vino ¹.

XI.

GRACIAS CONCEDIDAS EN LA SEMANA SANTA Á FAVOR DE ALGUNOS REOS.

Antiquísima es en la Iglesia la costumbre observada por nuestros príncipes de perdonar algun reo en la Semana Santa. San Leon habla de esto como de cosa ya recibida por los emperadores: (*sancta antiquitus observatione*), los cuales, dice, á honra de la pasion y de la resurreccion de Cristo, humillan y suspenden la alteza de su potestad, y templando la severidad de sus leyes, perdonan á algunos reos de varios delitos ²: para que en los dias, añade, en que es salvo el mundo por la misericordia de Dios, imiten ellos con esta muestra de piedad su soberana clemencia ³.

De Teodosio el mayor asegura esto san Juan Crisóstomo ⁴; y por otros testimonios de la antigüedad eclesiástica consta haber sido imitado en esta piedad de sus sucesores hasta Marciano ⁵. Que acerca de esto se promulgaron leyes, lo coligen algunos de la representacion que en tiempo de San Leon hicieron los monges súbditos de Eutiques al concilio de Calcedonia ⁶. Mas de estas leyes no ha quedado rastro ninguno en los antiguos códigos, salvo una constitucion que se halla á favor de algunos reos en el apéndice del código Teodosiano ⁷, y otra de Valente, Teodosio y Arcadio, que da licencia á todos para que en estos dias den libertad á los esclavos ⁸. Lo cierto es que en España y en Francia, y por punto general en todo Occidente estaba recibida esta piadosa costumbre, como consta de los sermones de San Eloy obispo de Noyon en el siglo VII ⁹. Y aun en los capitulares de Carlo Magno se manda á los Obispos que en este tiempo igualmente que en otras festividades solemnes del

1. Ritual manuscrito de esta órden que se guarda en el archivo de Ucles, pag. 42. seq.

2. S. Leon. M. Serm. xxxix. cap. v. op. t. 1. pag. 210.

3. S. Leo ib.

4. S. Joann. Chrys. Homil xxx. in Genes. et homil. in magna hebdom.

5. Baillet tom. ix. pag. 200.

6. Libell. suppl. Monach. insert. Actioni I. conc. Calc.

7. Tit. 7 y 8.

8. V. Not. in S. Leon. serm. xlv. cap. iv. oper. tom. 1. pag. 227.

9. Serm. x. Bibl. PP. tom. xii.

año, adviertan á los jueces la obligacion que tienen de sacar á ciertos presos de las cárceles, enviándolos libres y perdonados á sus casas ¹. De aqui trae origen la visita pública de las cárceles tan autorizada y recomendada por nuestras leyes.

XII.

PROCESIONES DE LA SEMANA SANTA. REGLAS QUE EN ELLAS
CONVIENE OBSERVAR.

Antiguo es en la Iglesia de España en los dias de la Semana Santa juntarse los fieles y salir en público á pedir á Dios perdon de sus pecados, renovando la memoria de lo que padeció el Salvador por nosotros, é implorando la gracia que nos mereció con su muerte. Tiene esto tambien otra particular significacion, como la tienen todas las procesiones instituidas ó autorizadas por la santa Iglesia. Porque así como la procesion de la Purificacion significa la ida de nuestra Señora al templo, y la del Domingo de Ramos la entrada del Salvador en Jerusalem, y la de la Pascua la vuelta de Cristo glorioso á Galilea: así en las procesiones públicas de estos dias están representados los pasos que dió el Señor desde acabada la Cena hasta que consumó en la Cruz su sacrificio.

Esto pues que de suyo es tan bueno, y se estableció con espíritu de penitencia y por fines santísimos, y muchos siglos ha servido de edificacion al pueblo cristiano; por culpa de la humana malicia ha venido á degenerar ahora en impedimento de la devocion y en ocasion de abusos. Triste condicion es de la humana miseria que hasta los mas piadosos establecimientos vayan siempre como agua abajo decayendo de su nativa virtud, y que vengan á hallar los fieles daño en lo que ordena la piedad para su remedio. Nos abstendremos de señalar estos abusos, contentándonos con indicar el remedio de ellos bajo ciertas reglas generales tomadas del fin de estos establecimientos, y de lo que acerca de ellos tiene dispuesto la Iglesia.

I. Estas procesiones deben hacerse con el espíritu y para los fines por que se instituyeron: esto es, para renovar vivamente la memoria de la pasion del Señor, y para recompensar en cierto modo la cesacion de la penitencia pública.

II. Debe excluirse de ellas cualquiera conversacion, y mucho mas todo lo que tenga color de inmodestia, de liviandad y chocar-

1. Capitul. Carol. M. lib. vi. cap. cvii.

reria. Juntanse en ellas los cristianos como un ejército para hacer frente al comun enemigo, como dice San Agustin, y como se congregaron los Israelitas para dar vueltas al rededor de los muros de Jericó, á los cuales mandó Josué que no anduviesen entretenidos en conversaciones y palabras inútiles: *nec audietur vox vestra, neque ullus sermo ex ore vestro egredietur*¹. ¿Qué tiene que ver la chanza con la compuncion? la risa con las lágrimas de la penitencia? Fiesta es de compuncion y de penitencia la que celebramos, decia San Agustin; y asi temiendo el lloro con que amenaza Dios á los que ahora rien, evitemos toda risa y algazara contraria al espíritu de la Iglesia.

III. Los pasos de la pasion no conviene que vayan fuera de órden, aunque sea con título de presidir las hermandades mas antiguas. Grande extravagancia es, que en una misma série de pasos vaya, por ejemplo, la oracion del huerto antes de la Cena, y la Crucifixion despues del Sepulcro. Al pueblo no se le ha de mostrar un espectáculo ridiculo, en el cual se vea trastornada la série de los tiempos, cuando se trata de darle una idea palpable de la pasion de Cristo. El concilio de Trento tiene ya precavido este daño en aquella ley general que excluye del templo y de las ceremonias de la religion todo lo que no sea conforme al órden, ó puede inspirar ideas perturbadas ó falsas acerca de sus misterios². Aquí viene bien la detestacion que nos inspira Cristo, del lugar mas honroso, de la cual se aprovechó el Papa Gregorio XIII para desterrar de las congregaciones cristianas el amor de la preferencia, diciendo: lejos de aquí todo deseo de presidir á otros: *absit ambitio prævundi*³.

IV. En estas procesiones no deben admitirse imágenes ridiculas, ni vestidas con indecencia, conforme al precepto del Tridentino: *nihil prophanum, nihilque inhonestum appareat*⁴, y á la constitucion de Urbano VIII⁵, renovada por varios prelados de España, y últimamente por el cardenal Portocarrero⁶. Ridiculo es por ejemplo presentar un Crucifijo el cabello peinado con sebo y polvos: indecente sacar á la Samaritana con desnudéz, ó vestida á

1. Josue vi. 10.

2. Concil. Trid. ses. xxv. decret. de invocat. vener. et reliq. SS. et sacris mag.

3. Ap. Petr. Matheum. in Bullar. Greg. XIII. in Bulla contra id. vit.

4. Concil. Trident. loc. laud.

5. Urbano VIII. in constit. sacrosancta in ord. Bullarii 163.

6. En el sinodo de Toledo de 1682 tit. III. const. II. pag. 31.

lo del mundo, contra las leyes de la Iglesia que prohíbe poner á las imágenes *cualquier género de trages ó adornos profanos*¹.

V. No es menos contrario al espíritu de la religion el uso de trages profanos y costosos en los que asisten á esta lúgubre ceremonia. ¿Cuánto mas reprehensible será guardar para las de Semana Santa las ropas mas exquisitas y los bordados de plata y oro, cosas todas contrarias á la moderacion del ánimo humillado y contrito?

VI. Mucho ayudará á la compostura interior y exterior de los fieles, el considerar los santísimos viages de Nuestro Señor Jesucristo, sus idas y venidas animadas de la caridad, llenas de gravedad, acompañadas siempre de la oracion; especialmente aquellas misteriosas procesiones, digámoslo así, que hizo en el fin de su vida, cuando del Cenáculo fué al Huerto, y del Huerto le llevaron á las casas de Anás y de Pilato, y de allí á la cruz. Porque esto es lo que se representa en las procesiones de la Semana Santa, y lo que celebra la Iglesia en este santo tiempo.

VII. Santísima es la providencia del gobierno², para que estas procesiones que antes en todo ó en parte se hacian por la noche, se acaben á la caída de la tarde antes de obscurecer. Con esto se han atajado algunos daños semejantes á los que experimentó la Iglesia en las antiguas vigiliass, las cuales fueron prohibidas por varios concilios de España³; porque andando el tiempo vino á abusar enormemente de este rito la flaqueza ó la malicia de algunos cristianos.

VIII. Los que llevan en las procesiones túnicas negras, como en algunos pueblos se usa, ú otra clase de vestidos lúgubres, piensen que este aparato exterior es símbolo de la tristeza interior, y del dolor y amargura de la penitencia: *y que si no corresponde á ellos lo de dentro* dice el M. Avila, á lo cual Dios principalmente mira, no será sino ofrecer un cuerpo sin ánima, una cáscara sin meollo; y en fin, apariencia sin existencia.

IX. Este espíritu de compuncion obliga particularmente á los que en estas procesiones llevan muestras públicas de penitencia, saco, cilicio y ceniza, la cruz acuestas, y otras semejantes; los cua-

1. Sinod. de Toledo en el lugar citado.

2. En la cédula de 20 de febrero de 1777.

3. V. el concil. prov. de Toledo del año 1565 (act. 2. cap. xx.), y el concilio prov. de Valencia del mismo año (ses. III. tit. III. cap. XI. y ses. IV. tit. III. cap. IX. al XI.); y las constituciones del Cardenal D. Diego Hurtado de Mendoza Arzobispo de Sevilla (cap. IX. ap. Aguirre concil. Hisp. t. IV. pag. 27.)

les serian muy abominables á los ojos de Dios, si con la disipacion del ánimo, ó con la indevacion ó con otros tales afectos desmintiesen lo que aparentan.

XIII.

APLICACION FRUCTUOSA DE LA DOCTRINA PRECEDENTE.
EXHORTACION A LA PENITENCIA.

De nada nos servirá la noticia de las leyes y ceremonias de la Cuaresma, si desentendiéndonos de su espíritu, nos hacemos sordos á lo que por este medio se nos predica. La ley tan severa del ayuno, los ritos lúgubres, el cesar los cánticos alegres, el callar en el templo los instrumentos que recrean el ánimo, el aparato de vestiduras moradas, el freno que nos pone la Iglesia para retraernos de varias cosas de suyo lícitas, y aun de las alegrías santas que en otros tiempos nos ofrece, y quiere meternos en el corazon; ¿qué son otros clamores con que nos llama y nos atrae á enmendar las costumbres, y á lavar las culpas pasadas con la penitencia?

Continúa penitencia debiera ser la vida de los cristianos, dice el santo concilio Tridentino. Mas los que por su desgracia, aun despues de haber ofendido á Dios, en todo el discurso del año no tratan de enmendar y de llorar sus vicios; justo es que por lo menos abracen con ansia y con fervor la penitencia de la Cuaresma, aprovechándose de esta tabla que les presenta la Iglesia para que se salven del naufragio de sus culpas, y lleguen seguros al puerto de la reconciliacion, donde puedan participar los frutos de la muerte y de la resurreccion de Cristo. Todo el mundo sabe que en la Cuaresma publica la Iglesia el convite general de la penitencia: que este es el tiempo aceptable, en que á manos llenas se nos franquea la tesorería de la salvacion: la hora oportuna de despertar del sueño de los vicios. Durante este tiempo nos pone á la vista la penitencia de Jesucristo, con la cual tiene la nuestra una relacion íntima y necesaria. ¿Qué quiere decirnos con esto, sino que la penitencia del Salvador es el estado que debemos honrar cada cual en sí mismo, el fin á que debemos aspirar, el dechado que debemos imitar, y el manantial de las gracias que nos son necesarias para dolernos de nuestros pecados, y llorarlos dignamente y con fruto?

Esta penitencia de Cristo puede considerarse con tres respetos: ó como preparatoria, cual es la que hizo en el desierto: ó como

ministerial, cual fué la de su vida pública: ó como expiatoria ó de sacrificio, cual fué la de su pasion y de su muerte. La de preparacion se nos propone en el primer Domingo de Cuaresma: la del ministerio en lo que va desde este Domingo al de Pasion, leyéndonos la Iglesia en el Evangelio de estos dias los trabajos y penalidades que padeció el Salvador en su vida pública; viages, vigiliass, ayunos, oracion, predicacion, contradiccion, persecucion, riesgos, desprecios, calumnias, y aquella ojeriza continua y entrañada con que los enemigos de la verdad maquinaban su muerte. Ultimamente la penitencia de expiacion ó de sacrificio se nos propone en la semana de Pasion y en la semana Santa, en que con aparato de sentimiento y dolor celebramos el misterio de la Pasion de Cristo.

Esta tan sabia distribucion de la Cuaresma debiera sernos vivo estímulo de compuncion y de lágrimas. Hasta del orden de estas ferias y Dominicas se vale la Iglesia para atraernos á la enmienda de nuestra vida. ¿Quién tendrá ánimo para despreciar estos medios y el amor con que nos los franquea? Si te llamase yo á penitencia, decia San Efren¹, consolaríame de que no me escuchases. Mas si te llama la Iglesia, ¿tendrás ánimo para despreciarla? Sabes de cierto que has pecado; tus llagas á la vista las tienes. ¿Cómo huyes de quien las desea curar? Medicina, y medicina de madre, y de tal madre, ¿quien la teme? Ven, pobrecito, á tí te digo que estás con tantas culpas cancerado y á medio podrir: echa de tí esa podre: de tal llaga y tan afistolada ¿qué bien te prometes? ¿Quieres la salud? Pues no te espante la medicina. Vuelve los ojos, mira ya armada á la Iglesia para esta curacion tuya, no de cuchillos, no de cauterios, no de remedios ásperos que trastornan al enfermo, y le ponen en nuevo riesgo de perecer. Ofrecete una cura como suya, traída del cielo, suavísima, y al mismo tiempo eficacísima, que penetrará hasta la raiz de esa llaga, y te dejará sano de todo punto. Fiate de la Iglesia, haz lo que te dijere, y sanaste. Cuidará de tí desde el principio hasta el fin de tu cura; no te abandonará hasta ponerte en manos del médico que trae este bálsamo. ¿Cuántos años ha que te dice, ven? Y tú cada dia mas gravado con esa carga huyes del que te la quiere aliviar. ¿Cuántas oraciones ha hecho por tí la Iglesia desde que andas en esa mala vida? ¿Cuántos sacrificios está ofreciendo porque vuelvas en tí, y no te pierdas? Diciéndote está todos los dias: ora y llora por tí, sírvante de ejemplo estas lágrimas que derramo por tí; junta las tuyas con las mias: sácalas,

1. S. Ephr. Serm. de Pœnit. Op. t. i. pag. mñhi 66.

no de los ojos, sino del corazón: yo te prometo la salud. Muéstrale al médico tus heridas, y gime con estas lágrimas: si así lo haces, cierta es tu curación. ¿Qué más puede hacer por tí el que te busca como si él fuera el necesitado? ¿Qué culpado no suspira por el perdón?

No sabemos que admire más, si la bondad del juez, ó el despego y la villanía del reo. No es extraño tal extremo en la bondad que nace del amor infinito. Lo que espanta es que teniendo nosotros fe de esta bondad, seamos para nuestro bien más sordos que las peñas, y más crueles que las fieras.

Necesario es, Señor, todo ese amor que nos tienes, para seguir procurando nuestro remedio á pesar de nuestra obstinación. ¡Oh qué incurable locura, que empleemos nosotros para servir al demonio el tiempo que nos das para que te sirvamos á tí! Haz gala, Dios nuestro, de tu piedad, y cúranos: ten lástima de quienes no la tienen de sí: ya que no queremos nosotros ir á tí, ven tú á nosotros. Danos la vida que para nosotros te pide la Iglesia, así como á Lázaro le diste la que te pidió Marta. Por lo mismo que no sabemos nosotros pedirte esta vida, es mayor nuestra necesidad. Si nos resucitas, viviremos para tí la vida de amor. ¿Quién no te ama, Dios mío? Porque no te conocemos, por eso no te amamos. Y no te conocemos, porque no meditamos tu ley, porque no entramos á lo interior de nuestro corazón á estudiar siquiera en nuestras maldades la grandeza de tu piedad. ¡Oh paciencia de la misericordia infinita! ¡Oh longanimidad de las entrañas paternas de Dios! ¿Cómo no nos aprovechamos de tí? ¿Cómo tenemos ánimo para despreciarte? Tú nos obligas, tú nos estrechas, tú nos atas las manos para que no enojemos pecando al que hasta aquí con tal amor nos ha sufrido. Y pues nos es inútil, Dios nuestro, tu paciencia, si no nos das espíritu de penitencia; conviértenos á tí, atraénos á tu camino, rompe esta peña de nuestro corazón para que salgan de ella lágrimas de amor que laven nuestra iniquidad, y den satisfacción á tu justicia. Danos gracia para que con la vida de la fé evitemos la sorpresa de tu castigo, y con la firmeza de la esperanza la miseria de la eterna condenación, y con los dolores de la penitencia saludable los de la penitencia infructuosa, y con la fidelidad en obedecer ahora las leyes de la conversión, la desesperación de todo medio de salvarnos en que consiste la final impenitencia.

FIN DEL TOMO CUARTO Y ÚLTIMO.

ÍNDICE.

	Pág.
Plática 72 Naturaleza y necesidad del sacramento de la Penitencia.	3
" 73 Exámen de conciencia.	9
" 74 Contrición.	15
" 75 Propósito de la enmienda.	21
" 76 Precepto divino sobre la Confesión sacramental y elección de un confesor.	25
" 77 Cualidades de la Confesión.	33
" 78 Integridad de la Confesión.	38
" 79 Confesiones generales.	45
" 80 Modo de confesarse.	50
" 81 Absolución y jurisdicción necesaria para darla válidamente.	57
" 82 Suspensión de la absolución.	62
" 83 Satisfacción.—I.	67
" 84 Satisfacción.—II.	74
" 85 Indulgencias.	80
" 86 Sacramento de la Extrema—Unción.—I.	88
" 87 Sacramento de la Extrema—Unción.—II.	94
" 88 Naturaleza y excelencia del sacramento del Orden.	100
" 89 Disposiciones para el sacramento del Orden.	109
" 90 Naturaleza del Sacramento del Matrimonio.	115
" 91 Indisolubilidad del Matrimonio.—Divorcio.	120
" 92 Dignidad del Matrimonio de los cristianos.—Disposiciones que exige.	125
" 93 Disposiciones para el Matrimonio.—Obligaciones de dicho estado.	130
" 94 Impedimentos dirimentes del Matrimonio.—I.	136
" 95 Impedimentos dirimentes del Matrimonio.—II.	141
" 96 Impedimentos impeditivos del Matrimonio.	148